

que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Actividad y alcance de la gestión encomendada.*—La actividad que se encomienda consiste en la realización de los acondicionamientos de accesos, sondeos y demás tareas cuya descripción completa se define en el Anexo Técnico.

Tercero. *Presupuesto.*—El gasto del CIEMAT correspondiente a este acuerdo se imputa a la partida presupuestaria 18.203.467H.640.20 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008, hasta un importe de 250.000,00 € (IVA incluido).

El pago se realizará a ENUSA, tras la certificación de los trabajos realizados y previa presentación de la factura correspondiente.

Cuarto. *Seguimiento.*—Para velar por la adecuada ejecución técnico-económica de esta encomienda de gestión se constituye una Comisión Técnica compuesta por un representante del CIEMAT, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Mendizábal Aracama y un representante de ENUSA, D.<sup>a</sup> Rosario Arévalo Sánchez.

Quinto. *Vigencia y duración.*—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración de tres meses.

Sexto. *Resolución.*—Esta encomienda se extinguirá, además de por el cumplimiento de su vigencia, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hagan imposible o innecesaria su ejecución.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo.

En caso de resolución se practicará una liquidación por lo efectivamente ejecutado.

Séptimo. *Naturaleza.*—Este acuerdo es de carácter administrativo, de conformidad con lo regulado por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 3.1 apartado I) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que deja fuera la encomienda de gestión de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre interpretación y ejecución de este acuerdo serán resueltas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Octavo. *Publicación.*—El acuerdo de formalización de esta encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por ENUSA, José Luis González Martínez, Presidente.—Por CIEMAT, Juan Antonio Rubio Rodríguez, Director General.

## 1871

*ORDEN ECI/178/2008, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden ECI/3313/2007, de 24 de octubre, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2005-2006.*

Tras haberse estimado el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Zarzoso Muñoz se ha procedido a una nueva valoración de los expedientes de los solicitantes del Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Esta nueva valoración la realiza el Jurado de Selección después de haberse comprobado la inexactitud de los méritos alegados por uno de los solicitantes.

Por todo ello, a propuesta del mencionado Jurado de Selección, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios y las menciones honoríficas de la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del modo que se indica en el anexo.

Segundo.—Las autoridades académicas adoptarán las medidas precisas para que tanto los premios como las menciones concedidas sean anotados en el expediente académico del alumno.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los premios concedidos.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de enero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

## ANEXO

### Premios Nacionales Fin de Carrera de Educación Universitaria

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

	Apellidos y nombre	Universidad	Premio
46681167E	Díaz Hellín, Mario.	Extremadura.	Primero.
53411668X	Martínez Gómez, David.	Autónoma de Madrid.	Segundo.
20469762S	Zarzoso Muñoz, Manuel.	Valencia.	Tercero.
75140123C	Caballero Blanco, Pablo Jesús.	Granada.	Mención.

## 1872

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2008.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8, apartados e) y f) señala como competencia del Consejo Superior de Deportes la de conceder subvenciones y promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, respectivamente. La presente convocatoria viene a instrumentar uno de los programas anuales de subvenciones a Entidades sin fin de lucro para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte.

Las actuaciones que en materia de ayudas a universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, se complementan con la presente dirigida a la concurrencia de entidades privadas sin fin de lucro y en cuyo objeto constitutivo de la entidad se recojan actuaciones encaminadas a la difusión científica y a la realización de estudios en el ámbito concreto del deporte.

Esta convocatoria presenta de forma conjunta, una serie de actuaciones complementarias para la promoción y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de las Ciencias del Deporte, además de incorporar las modificaciones oportunas derivadas de la experiencia de años anteriores. Con tal motivo, y en el marco de sus competencias, el Consejo Superior de Deportes, regula el procedimiento de acceso a las ayudas y subvenciones que con tal fin destina en sus presupuestos del año 2008.

La concesión de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Primero. *Finalidad de la convocatoria.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de estudios e informes, organización de reuniones científicas, así como ayudas a las publicaciones periódicas de carácter científico, técnico u humanístico, todo ello en el ámbito de las Ciencias del Deporte, entre las entidades sin fin de lucro que reúnen los requisitos establecidos en la misma.